

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 37-05-2016-MPT

Talara, cinco de mayo del dos mil dieciséis - - - - -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-04-2016-MPT de fecha 29.04.2016, el Dictamen N° 11-04-2016-CAPP-MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre modificación del Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 15-12-2015-MPT, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe N°61-03-2016-AL-OAT-MPT de fecha 15 de marzo 2016, la Oficina de Administración Tributaria informa que mediante Ordenanza Municipal N°15-12-2015-MPT se aprobó los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2016 que de la revisión de dicho dispositivo municipal se observa que en el Artículo 20° que regula lo referente a incentivos se debe precisar que el alcance de dichos beneficios es para las personas naturales que ostenten la calidad de contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara, tal como se ha regulado en anteriores oportunidades, como es el caso de las Ordenanzas Municipales N°31 -12-2013-MPT y N°24-12-2014-MPT que establecieron la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales en la Jurisdicción de Paríñas Provincia de Talara, reajustados con el IPC para los Ejercicios Fiscales 2013 y 2014 respectivamente.

Que, en virtud de la Ordenanza Municipal N°15-12-2015-MPT que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio Fiscal 2016, se basa en la estructura de costos reales por dichos conceptos, calculados en función a sus actividades propias, realizadas durante el año 2015; es decir no se considera un margen de utilidad alguno, toda vez que si bien la Municipalidad no persigue fines de lucro, debe cubrir íntegramente los costos de los servicios que brinda a los contribuyentes. Por tal motivo conocedores de la problemática económica y laboral que atraviesa nuestra ciudad y tal como se ha vendido aplicando en los últimos años mediante los dispositivos municipales precitados, y a fin de incentivar la puntualidad en el pago de los contribuyentes, sin llegar a perjudicar a los niveles de recaudación proyectados por concepto de Arbitrios Municipales de la Oficina de Administración Tributaria, es que se precisa que los incentivos de descuentos por pago oportuno de dichos servicios, sean otorgados única y exclusivamente a las personas naturales que ostenten la condición de contribuyentes, que cumplan con los requisitos requeridos.

Que, con Informe N°245-03-2016-OAJ-MPT de fecha 18 de Marzo del 2016 la Oficina de Administración Tributaria, remite a la Alcaldía la Propuesta de Ordenanza Municipal por el cual se modifica el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N°15-12-2015-MPT, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de limpieza pública, parques y áreas verdes, serenazgo para el ejercicio fiscal 2016, considera que el alcance de ésta, solamente corresponde a Personas Naturales;

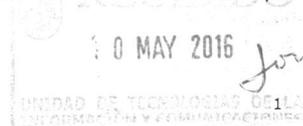
- Que, con Informe N°325-03-2016-OAJ-MPT de fecha 28 de Marzo 2016 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que conocedores de la problemática económica que atraviesa nuestra ciudad y tal como se ha venido aplicando en los últimos años. Mediante los dispositivos municipales precitados, y a fin de incentivar la puntualidad en el pago de los contribuyentes, sin llegar a perjudicar los niveles de recaudación proyectados por concepto de arbitrios municipales de la Oficina de Administración Tributaria, es que se precise que los incentivos de descuentos por pago oportuno de dichos servicios, sean otorgados única y exclusivamente a las personas naturales que ostenta la condición de contribuyentes, que cumplen con los requisitos requeridos. En tal sentido OPINA Primero: Que es PROCEDENTE, que mediante ordenanza Municipal, se apruebe la Modificación del Artículo 20 de la Ordenanza Municipal N°15-12-2015-MPT de fecha 30 diciembre del 2015, en el siguiente sentido:

Artículo 20 Incentivos:

Pago total de arbitrios e impuesto predial del 2016. Para el ejercicio 2016, las personas naturales que ostenta en la calidad de contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara, se les concederá como incentivos por el abono oportuno de arbitrios e impuesto predial, los siguientes descuentos: (...)

Segundo: Que, se ratifique en los demás extremos la Ordenanza Municipal N°15-12-2015-MPT, que no son objeto de modificatoria.

- Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.
- Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.
- Que, conforme al inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4º del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.
- Que, el Artículo 40º de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.
- Asimismo el Artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, la norma IV del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 11-04-2016-CAPP-MPT, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

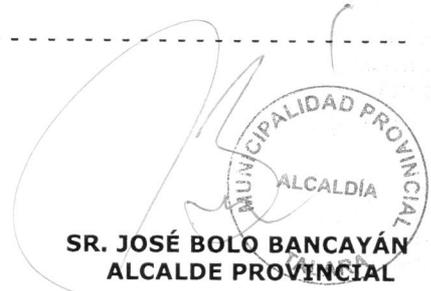
1. **APROBAR** la Modificación del Artículo 20º de la Ordenanza Municipal N°15-12-2015-MPT de fecha 30 diciembre del 2015, en el siguiente sentido:
Artículo 20º.- Incentivos.
Pago total de arbitrios e impuesto predial del 2016. Para el ejercicio 2016, las Personas Naturales que ostenta en la calidad de contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara, se concederán como incentivos por el abono oportuno de arbitrios e impuesto predial, los siguientes descuentos: (...).
2. **RATIFICAR** en los demás extremos la Ordenanza Municipal N°15-12-2015-MPT de fecha 30/12/2015.
3. **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la Publicación de la Modificación de la presente Ordenanza Municipal.
4. **ENCARGAR** el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
GM
OAT
OAJ
Unidad Logística
Ofic. Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva